-

**Servicio Común Procesal de Ejecución de El Vendrell (sección Civil)**

Calle Francesc Riera, 13, No informado - Vendrell, El - C.P.: 43700

TEL.: 977924255
FAX: 977924218
EMAIL:sce.elvendrell@xij.gencat.cat

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: 4237000006062321
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.
Beneficiario: Servicio Común Procesal de Ejecución de El Vendrell (sección Civil)
Concepto: 4237000006062321

N.I.G.: 4316342120218087789

**Ejecución hipotecaria 623/2021 -H3**

**Procedencia: CIV - Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de El Vendrell. Plaza nº 1 - Ejecución hipotecaria 209/2021**

Materia: Ejecución bienes hipotecados o pignorados

| | |
|---|---|
| Parte demandante/ejecutante: AP MALBEC BIDCO S.A.R.L.<br>Procurador/a: Mauricio Gordillo Alcala<br>Abogado/a: | Parte demandada/ejecutada: Maria Concepcion Cabacas Leiton<br>Procurador/a: Angel-Ramon Fabregat Ornaque.<br>Abogado/a: Manuel Aguilar Borge |

# DECRETO

**Letrado de la Administración de Justicia que lo dicta: José Luis Aranda Pinós**
**Lugar:** Vendrell, El
**Fecha:** veintiuno de mayo de dos mil veintiséis

## ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero**. En el presente procedimiento, el día 17/06/2025 se ha dictado el Decreto-Edicto de subasta que ha sido notificado en legal forma.

**Segundo**. En la referida resolución en la parte dispositiva (Edicto) se ha consignado textualmente *"Que en el proceso de ejecución seguido en esta Oficina judicial con en el nº arriba detallado a instancia de CAIXABANK S.A., contra Maria Concepcion Cabacas Leiton sobre ejecución hipotecaria [...]",* cuando en realidad debía haberse consignado *"Que en el proceso de ejecución seguido en esta Oficina judicial con en el nº arriba detallado a instancia de AP MALBEC BIDCO S.A.R.L., contra Maria Concepcion Cabacas Leiton sobre ejecución hipotecaria [...]"*.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero**. De conformidad con lo previsto en el art. 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), en relación con el artículo 214.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html
Codi Segur de Verificació: NYVGND8QOLO1VLYMUR9ITNV5MFF1SOK
Data i hora 21/05/2026 11:34
Signat per Aranda Pinós, José Luis;

(LEC), los Órganos judiciales no pueden variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

La aclaración puede realizarse de oficio dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación de la resolución, o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal formulada dentro del mismo plazo. Mientras que los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones pueden ser rectificados en cualquier momento.

**Segundo.** En el presente caso, la expresión equivocada constituye un simple error material , como se desprende de la simple lectura de las actuaciones; por lo que se debe rectificar conforme a lo dispuesto en el precepto mencionado.

## PARTE DISPOSITIVA

Rectifico el error padecido en la redacción de la resolución Decreto-Edicto de subasta, de fecha 17/06/2025 donde dice *"Que en el proceso de ejecución seguido en esta Oficina judicial con en el n.º arriba detallado a instancia de CAIXABANK S.A., contra Maria Concepcion Cabacas Leiton sobre ejecución hipotecaria [...]"* debe decir *"Que en el proceso de ejecución seguido en esta Oficina judicial con en el nº arriba detallado a instancia de AP MALBEC BIDCO S.A.R.L., contra Maria Concepcion Cabacas Leiton sobre ejecución hipotecaria [...]".*

**MODO IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución originaria que ya quedaron indicados al ser notificada (art. 267.8 LOPJ).

Los plazos para los recursos, si fueran procedentes, iniciarán nuevamente su cómputo desde el día siguiente a la notificación de esta resolución (art. 267.9 LOPJ).

Lo acuerdo y firmo.

El Letrado de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de seujudicial.gencat.cat


| Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html | Codi Segur de Verificació: NYVGND8QOLO1VLYMUR9ITNV5MFF1SOK |
|---|---|
| Data i hora 21/05/2026 11:34 | Signat per Aranda Pinós, José Luis; |

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.


| Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html | Codi Segur de Verificació: NYVGND8QOLO1VLYMUR9ITNV5MFF1SOK |
|---|---|
| Data i hora 21/05/2026 11:34 | Signat per Aranda Pinós, José Luis; |

Administració de justícia a Catalunya · Administración de Justicia en Cataluña